



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

## DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA). EXPTE:SU-11/2020).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 3 de noviembre de 2020 por D. Joaquín Casal Beca, Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Públicos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Área/Departamento</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS</b>
<b>Justificación de la necesidad a satisfacer:</b>	La necesidad de suministro de combustibles de automoción para los vehículos propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
<b>Tipo de contrato</b>	Suministros
<b>Subtipo</b>	Adquisición
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Justificación del procedimiento de licitación:</b> Por ley	
<b>Objeto del contrato :</b> Establecer las condiciones para la contratación integral del suministro de combustibles de automoción para los vehículos propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, del tipo turismo, industriales, grupos alternadores y motocicletas en sus variantes de gasóleo y gasolina sin plomo, a medida de que las necesidades que en cada momento tenga la Corporación.	
<b>Código CPV</b>	09132100 - Gasolina sin plomo 09134200 - Combustible para motores diésel



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP) teniendo en cuenta la duración inicial de 3 años:

Presupuesto Base de Licitación		
Importe	21% IVA	Importe total con IVA
120.000	25.200	145.400

El valor estimado del contrato es de 192.000 € (IVA excluido) en base a la duración establecida de 3 años y teniendo en cuenta que está previsto una posible prórroga de 1 año y unas modificaciones del 20% respecto al gasto previsto anual.

<b>Plazo de duración</b>	<b>3 AÑOS (+ 1 AÑO DE PRÓRROGA)</b>
--------------------------	-------------------------------------

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, por el que se dispuso:

1º.-Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

2º.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

3º.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

4º.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

5º.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.-Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Constando en el expediente en cuestión la siguiente documentación:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento así como su informe técnico en el que se han recogido algunos extremos que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente consta el informe emitido con fecha 16 de noviembre de 2020, en el que hace constar el error numérico de cálculo del importe total indicado en el apartado de Presupuesto base de licitación, ya que se indica que asciende a la cantidad de 145.400,00€, cuando la cantidad total resulta ser de 145.200,00€ .

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administrativa del Negociado de Contratación en base al informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

- El Informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a la consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. En dicho informe se indica que el gasto imputable al ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 27.311,65 €.

- El informe emitido por la Secretaria General respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Y el informe de fiscalización previa realizado por la Intervención de Fondos.

Estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba)>>(Expte:SU-11/2020).



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Segundo-** Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

**Tercero.-** Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 27.311,65 €, conforme al contenido del informe de la Intervención de Fondos.

**Cuarto.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

**Quinto.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.